

INFORME SECRETARIAL

Pasa al despacho del señor Juez, una vez finalizados los términos para subsanar los yerros de la demanda **VERBAL DE PERTENECIA** seguida por el señor **ALFONSO ENRIQUE TORREGROSA JULIO** en contra los señores **TRANQUILINA CALABRIA DE SIERRA, MARTA BEATRIZ, ALVARO RAFAEL, GUSTAVO ENRIQUE Y CARLOS ALFONSO CALABRIA NIEBLES**, señalados mediante proveído de fecha 6 de junio de 2022. Sírvase a Proveer.

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, doce (12) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ALFONSO ENRIQUE TORREGROSA JULIO.

DEMANDADOS: TRANQUILINA CALABRIA DE SIERRA, MARTA BEATRIZ, ALVARO RAFAEL, GUSTAVO ENRIQUE Y CARLOS ALFONSO CALABRIA NIEBLES.

RAD: 2022-00108-00.

1. ASUNTO

En atención al informe secretaria que antecede, el Despacho realizará el estudio, a fin de determinar si se subsanó dentro de los términos procesales las falencias anotadas mediante auto de fecha 6 de junio de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto que calenda 6 de junio de 2022, esta agencia judicial, inadmitió el presente asunto, en el sentido que no aportó

el certificado de instrumentos públicos, que trata el numeral 5° del artículo 375 del C. G. del P., debido que es un requisito formal como lo estipula el numeral 11 del art. 82 del C.G. del P.

Una vez transcurrido el término procesal señalado en el art.90 del ibidem, se observa que el demandante, no cumplió con la subsanación de la demanda de las anotaciones señaladas, debido que no allegó memorial y los anexos para la misma, por tal sentido, que se rechazará el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia, impetrada por el señor **ALFONSO ENRIQUE TORREGROSA JULIO**, en contra los señores **TRANQUILINA CALABRIA DE SIERRA, MARTA BEATRIZ, ALVARO RAFAEL, GUSTAVO ENRIQUE Y CARLOS ALFONSO CALABRIA NIEBLES.**

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase la demanda sin necesidad de desglose, archívese copia de la demanda y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd2b6f810f5b6ac3f522f4f58453f37611f9dd3d24be3145a5cfe5b54c365025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>